

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos, con fundamento en los artículos 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 párrafo primero, 61 fracción II, inciso c, párrafo segundo y 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción I y 110 párrafo cuarto, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo cuarto, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 numeral 2, inciso b), 15 apartado A, numeral 5, párrafo segundo y numeral 7 párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II, 18 párrafos primero y segundo y 27 fracciones XII, XIV, XXVIII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 113 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 13, 14, 29 fracciones II, IV y VI, 30 y 146 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A), 27 fracciones VI y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 44 párrafos primero y segundo, 45, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; lineamientos primero y décimo séptimo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México; y en las reglas 247, 248 y 249 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y RECURSOS FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El presente Mecanismo tiene por objeto definir el proceso que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para atender las recomendaciones (hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas) derivadas de las evaluaciones de desempeño realizadas conforme al Programa Anual de Evaluación de la Ciudad de México.

La atención de las recomendaciones será obligatoria para los entes públicos con Programas presupuestarios y/o Recursos Federales evaluados, como parte de la mejora continua en su operación para la generación y entrega de bienes y servicios de calidad que genere valor público para el bienestar de la población.

SEGUNDO. Para efectos del presente Mecanismo, se entenderá por:

I. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas que son presentadas por el evaluador externo como recomendaciones que derivan de los resultados de las evaluaciones y deben ser atendidas una vez formalizado el Plan de Trabajo, para mejorar la operación de los Programas presupuestarios y los Recursos Federales, así como para el cumplimiento de las metas y objetivos;

II. Avance al Plan de Trabajo: El documento mediante el cual se registran las actividades, responsabilidades y plazos de cumplimiento, para el seguimiento y conclusión de los ASM, tanto del ejercicio inmediato anterior como de los años previos;

III. Conclusión del Plan de Trabajo: El documento que refleja la conclusión de la atención de los ASM y la mejora alcanzada en la operación y ejecución de los Programas presupuestarios y los Recursos Federales;

IV. Documento de Opinión y Posición Institucional: El documento que contiene la opinión emitida por los entes públicos evaluados respecto del proceso de evaluación, el desempeño del evaluador externo, así como de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas presentados como recomendaciones en los resultados de las evaluaciones;

V. Documentos de Trabajo: Los documentos mediante los cuales se establece el proceso para la atención y seguimiento de los ASM, que en términos del presente Mecanismo se denominarán como Documento de Opinión y Posición Institucional, Plan de Trabajo, Avance al Plan de Trabajo y Conclusión del Plan de Trabajo;

VI. Enlaces PbR-SED (EPbR-SED): Las personas servidoras públicas designadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías como enlaces institucionales, administrativos y operativos para coordinar al interior de las áreas los procesos de implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño;

VII. Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de la operación de los Programas presupuestarios y del proceso de ejecución de los Recursos Federales que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;

VIII. Evaluador Externo: La persona física o moral especializada y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumpla con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

IX. Plan de Trabajo: El documento a través del cual se definen los compromisos asumidos para el seguimiento y atención de los ASM, la programación de actividades a desempeñar para su cumplimiento, las áreas responsables que participarán en las actividades y sus plazos de ejecución, así como los resultados esperados de las acciones de mejora; incluye los ASM derivados de las evaluaciones realizadas tanto del ejercicio inmediato anterior como de los años previos;

X. Programas presupuestarios (Pp): La categoría programática-presupuestal que permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, generen bienes y servicios públicos o realicen acciones de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que respondan a las prioridades establecidas en el Instrumento de Planeación vigente, conforme a las disposiciones de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México;

XI. Recomendaciones: Las emitidas por el evaluado externo derivadas de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación, que tienen el propósito de contribuir a la mejora de la operación del Pp y de la ejecución de los Recursos Federales;

XII. Recursos Federales (RF): Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos federales tenga derecho y participe la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital;

XIII. Subsecretaría: La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas;

XIV. Unidades Responsables de Gasto (URG): Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que integran la Administración Pública de la Ciudad de México; y

XV. Valor Público: El resultado de las acciones de gobierno materializadas a través de la generación y distribución de bienes y la prestación de servicios de calidad, para la atención oportuna de las necesidades de la población que incidan en su bienestar, bajo los principios de igualdad, regularidad y accesibilidad.

CAPÍTULO II DEL PROCESO PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

SECCIÓN PRIMERA DE LA DETERMINACIÓN DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

TERCERO. Los entes públicos, a partir de las recomendaciones derivadas de los resultados de las evaluaciones, realizarán un análisis de aquellas que son viables y atendibles para mejorar la operación y ejecución de los Pp y RF; dicho estudio será la base para la definición del proceso de atención y seguimiento de los ASM.

CUARTO. El proceso de atención y seguimiento de los ASM comprenderá la clasificación, la definición de los documentos de trabajo, tiempos de entrega, la evidencia de conclusión y los medios de difusión. El proceso referido se presenta en el Anexo A del presente Mecanismo, denominado “Esquema del proceso para la Atención y Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones de los Programas presupuestarios y Recursos Federales transferidos”.

QUINTO. La atención y seguimiento de los ASM deberá realizarse en sincronía con las etapas de planeación, programación y presupuestación del ciclo presupuestario, conforme a los plazos que determine la Subsecretaría, a fin de contribuir en la generación de valor público para el bienestar de la población.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

SEXTO. Los EPbR-SED clasificarán las acciones que se desarrollarán para atender los ASM, de acuerdo con los criterios que se describen a continuación:

Claridad: estar expresado en forma precisa;

Relevancia: ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del Pp y de los RF;

Factibilidad: ser viable de llevar a cabo en un plazo determinado; y

Justificación: estar sustentado mediante la identificación de un hallazgo, debilidad, oportunidad o amenaza.

SÉPTIMO. Los ASM deberán ser determinados por las URG de acuerdo con los siguientes tipos de actores involucrados en la solución y nivel de prioridad:

1.- Actores Involucrados:

- a) **Aspectos específicos (AE):** aquellos cuya solución corresponde a las URG;
- b) **Aspectos institucionales (AI):** aquellos que requieren de la intervención de una o varias Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo dentro de las mismas URG, para su solución;
- c) **Aspectos interinstitucionales (AID):** aquellos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una URG; y
- d) **Aspectos intergubernamentales (AIG):** aquellos que demandan la intervención del Gobierno Federal.

2.- Nivel de prioridad:

Alto: Compromete el funcionamiento del Pp y RF;

Medio: Implica cambios en los elementos constitutivos del Pp; y

Bajo: No compromete el cumplimiento del propósito y el fin.

Para determinar la prioridad, las URG deberán considerar la contribución de las acciones de mejora para el logro del Fin y Propósito de los Pp y objetivos de los RF.

OCTAVO. Para la clasificación de los ASM se deberán establecer los actores involucrados que participan en su atención; así mismo, se deberá considerar que para los ASM clasificados como “Aspectos interinstitucionales (AID)”, las URG

involucradas deberán establecer una coordinación directa para realizar las acciones que se precisen para la atención.

SECCIÓN TERCERA DE LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

NOVENO. El proceso de atención y seguimientos a los ASM se integra por cuatro fases, conforme a los Anexos B, C, D y E del presente Mecanismo, que deberán elaborar y entregar las URG a la Subsecretaría en los plazos establecidos en la Sección Cuarta.

DÉCIMO. La primera fase consiste en el Documento de Opinión y Posición Institucional (Anexo B), en el cual las URG deberán plasmar la opinión fundada y motivada respecto de las recomendaciones derivadas de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas de los resultados de las evaluaciones. Además, deberán definir la viabilidad de atender las recomendaciones; en caso de presentar la justificación de no atención, la Subsecretaría determinará su procedencia, de acuerdo a sus atribuciones.

DÉCIMO PRIMERO. La segunda fase refiere al Plan de Trabajo (Anexo C), a través del cual las URG definirán los compromisos asumidos para la adecuada atención de los ASM, tanto de las evaluaciones del ejercicio inmediato anterior, como de los años previos.

DÉCIMO SEGUNDO. La tercera fase consiste en el Avance al Plan de Trabajo (Anexo D), con el que las URG informarán el porcentaje de avance en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo, acompañado del soporte documental que dé cuenta que las actividades de mejora fueron efectivamente realizadas.

DÉCIMO TERCERO. La cuarta fase refiere a la Conclusión del Plan de Trabajo (Anexo E), en el cual las URG deberán plasmar los resultados obtenidos de los ASM atendidos, para mejorar la operación y ejecución de los Pp y RF.

SECCIÓN CUARTA DE LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA

DÉCIMO CUARTO. Los EPBR-SED coordinarán los trabajos al interior de las URG, emitirán y enviarán los documentos que den sustento a las acciones realizadas para la atención de los ASM, conforme al siguiente calendario:

Entregable	Anexo	Mes de entrega (a más tardar el último día hábil)
Documento de Opinión y Posición Institucional	Anexo B	Febrero
Plan de Trabajo Incluye ASM de las evaluaciones del ejercicio inmediato anterior y ASM no atendidos de años previos	Anexo C	Abril
Publicación en la página institucional de la URG Documento de Opinión y Posición Institucional y Plan de Trabajo	n/a	Mayo
Avance al Plan de Trabajo Incluye ASM de las evaluaciones del ejercicio inmediato anterior y ASM no atendidos de años previos	Anexo D	Agosto
Publicación en la página institucional de la URG Avance al Plan de Trabajo	n/a	Septiembre
Conclusión del Plan del Trabajo	Anexo E	Noviembre
Publicación en la página institucional de la URG Conclusión del Plan de Trabajo	n/a	Diciembre

DÉCIMO QUINTO. Los EPbR-SED deberán remitir mediante oficio a la Subsecretaría los documentos de trabajo (Anexos B, C, D y E) debidamente requisitados y validados de acuerdo a los formatos e instructivos contenidos en la “Guía para la atención y seguimiento de los Aspectos Susceptible de Mejora”, que se encuentra disponible en el Micrositio denominado “PBR Presupuesto Basado en Resultados” en la página oficial de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la siguiente dirección electrónica:

http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/pbr_new/

CAPÍTULO III DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA NO ATENDIDOS EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE

DÉCIMO SEXTO. Para los ASM que por alguna razón extraordinaria no hayan sido subsanados con el Plan de Trabajo elaborado en el ejercicio fiscal en curso conforme al calendario, las URG deberán enviar a la Subsecretaría la justificación correspondiente de dicho incumplimiento con el compromiso de retomar su atención en el ejercicio inmediato siguiente.

DÉCIMO SÉPTIMO. El nuevo Plan de Trabajo, a través del cual se dará seguimiento a la atención de los ASM pendientes de atención de ejercicios pasados, deberá ser enviado en los plazos establecidos en el Numeral Décimo Quinto del presente Mecanismo.

CAPÍTULO IV DE LAS DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMO OCTAVO. La Subsecretaría, en el ámbito de sus atribuciones, analizará el Documento de Opinión y Posición Institucional, Plan de Trabajo, Avance al Plan de Trabajo y Conclusión del Plan de Trabajo, así como el proceso de atención a los ASM y en caso de ser necesario solicitará a las URG realicen los ajustes procedentes.

DÉCIMO NOVENO. Las URG responsables de la operación y ejecución de los Pp y RF deberán dar a conocer, a través de sus respectivas páginas de internet, el Documento de Opinión, el Plan de Trabajo, el Avance al Plan de Trabajo y la Conclusión del Plan de Trabajo en el mismo espacio que los resultados de las Evaluaciones, conforme a los plazos establecidos en el numeral Décimo Quinto del presente Mecanismo.

VIGÉSIMO. La Subsecretaría interpretará el presente Mecanismo y resolverá los casos no previstos, a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Mecanismo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y continuará vigente en los subsecuentes ejercicios fiscales, hasta en tanto no se emita otro distinto y no se oponga a lo previsto en las disposiciones presupuestarias que se expidan y resulten aplicables.

TERCERO. Se deja sin efecto el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de Evaluaciones a los Programas Presupuestarios y a la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de febrero de 2020.

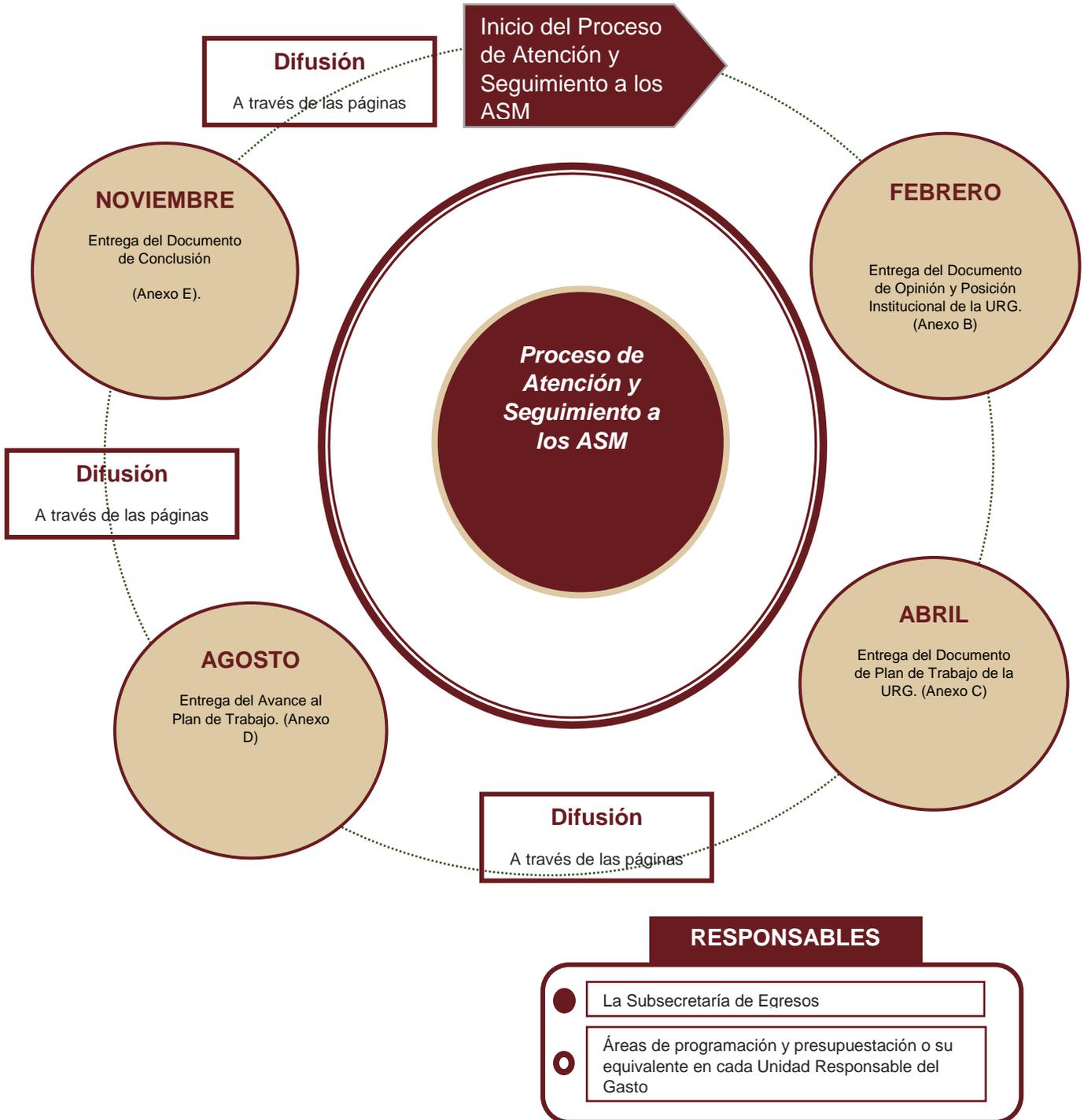
Ciudad de México, a 20 de junio de 2022

(Firma)

**BERTHA MARIA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ANEXO A

Esquema del proceso para la atención y seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones de los Programas presupuestarios y Recursos Federales transferidos.



ANEXO B



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA
 CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO

DOCUMENTO DE OPINIÓN Y POSICIÓN INSTITUCIONAL

DOCUMENTO DE OPINIÓN				
I. Información del Programa presupuestario o Recurso Federal				
Nombre del Pp o RF	Unidad Responsable del Gasto	Modalidad del Pp	Tipo y año de Evaluación	Beneficiarios del Pp o RF (Población Objetivo o Área de Enfoque)
Objetivo General del Pp o RF		Breve descripción del Pp o RF		
II. Comentarios generales (Recomendaciones)				
Opinión sobre los Hallazgos y Oportunidades detectadas por el Evaluador				
Opinión sobre las Debilidades y Amenazas detectadas por el Evaluador				
III. Comentarios específicos: atención particular de las Recomendaciones				
Recomendaciones del Evaluador a atender:	Claridad	Relevancia	Factibilidad	Nivel de Prioridad
IV. Sustento de la No Factibilidad de Atención a las Recomendaciones				
Recomendación del Evaluador No Factible de Atención:	Justificación	Sustento documental de la No Atención	Liga electrónica o ubicación	
V. Unidades y responsables que participaron en las Evaluaciones				
Nombre del Responsable del Pp o RF:	Puesto	Área:	Teléfono de Contacto:	Correo Electrónico:
Nombre del responsable de dar seguimiento a la evaluación del Pp o RF (en caso de ser diferente al responsable del Pp o RF):	Puesto:	Área:	Teléfono de Contacto:	Correo Electrónico:
Nombre de otros participantes:	Puesto:	Área:	Teléfono de Contacto:	Correo Electrónico:
POSICIÓN INSTITUCIONAL				
1. POSICIÓN INSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN				
2. COMENTARIOS ESPECÍFICOS				
2.1 Acerca de los resultados de la evaluación				
2.2 Sobre el proceso de la evaluación				
2.3 En relación al desempeño del equipo evaluador				
2.4 Acerca de la institución coordinadora				
Responsable 1	Responsable 2	Responsable 3		
Enlace Operativo PbR-SED	Director General o Director del Área Operativa Enlace Administrativo PbR-SED	Director General o Director del Área Administrativa Enlace Institucional PbR-SED		

